



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1557



BUENOS AIRES, 7 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 26/08-S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 26/08 y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carrera así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el

Handwritten signatures and initials, including 'L.P. I', 'S.M.', and a large signature.



Ministerio de Educación



reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de la Producción y Ambientes, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the letters 'AS' and 'su'.

RESOLUCION Nº 1557

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1557



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de la Producción y Ambiente.

- Colaborar en el desarrollo de actividades relacionadas con el manejo de la explotación, comprendidas en las áreas de producción, aprovechamiento, gestión, planificación, protección y tecnología agropecuaria.
- Acompañar al profesional con título de grado en la ejecución de actividades relacionadas con los cultivos intensivos, incluyendo la fruticultura, horticultura y otros cultivos no tradicionales así como los viveros necesarios para estas explotaciones.
- Acompañar al profesional con título de grado en la ejecución de actividades relacionadas a explotaciones ganaderas, bobinas, ovinas, porcinas, equinas, tamperas, avícolas, apícolas, curuculas, acuícolas.
- Participar e intervenir en la organización y gestión de los recursos disponibles de una explotación agropecuaria familiar y/o empresarial.
- Participar en tareas referidas al uso, mantenimiento y reparaciones de maquinarias agrícolas, equipos e instalaciones rurales.
- Colaborar en la aplicación de técnicas de relevamiento y sistematización de información agropecuaria.

↑
RS

Sw. ABD.



Ministerio de Educación

1557



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de la Producción y Ambiente.

TÍTULO: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

01	Matemática	Anual	4	128	-
02	Química General e Inorgánica	Cuatrim.	6	96	-
03	Física General	Cuatrim.	6	96	-
04	Agroecología de la Producción Agropecuaria	Cuatrim.	6	96	-
05	Taller de Informática	Anual	3	96	-
06	Taller de Especialización: Sistemas Productivos Formoseños y Regionales	Anual	6	192	-

SEGUNDO AÑO

07	Alimentación Animal	Cuatrim.	4	64	04
08	Química Orgánica	Cuatrim.	6	96	02
09	Fisiología Vegetal y Animal	Cuatrim.	6	96	-
10	Genética General	Cuatrim.	6	96	04
11	Taller de Idioma	Anual	3	96	-
12	Extensión Agropecuaria	Cuatrim.	6	96	-
13	Taller de Especialización: Producción Vegetal	Anual	8	192	06

TERCER AÑO

14	Maquinaria e Instalaciones Rurales	Cuatrim.	6	96	03
15	Economía Agropecuaria	Cuatrim.	6	96	12
16	Administración y Comercialización Agropecuaria	Cuatrim.	6	96	12
17	Planeamiento y Acondicionamiento de la Producción	Anual	6	96	12
18	Taller de Especialización: Producción Animal	Anual	6	192	06-13
19	Pasantía	Trimestral	30	360	-

J
RP
Gu,
22

CARGA HORARIA TOTAL: 2.376 HORAS

ABD